

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00468 00 (Acción de tutela)

AVÓCASE el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora FRANCENETH RAMIREZ CORTEZ en calidad de agente oficioso del señor JOSE MANUEL RAMIREZ en contra de PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA.

En consecuencia, se ordena notificar a la entidad accionada, para que en el término de **dos (2) días** (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañe los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Por otro lado, se ordena vincular a la Secretaria de Salud Distrital, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, el Ministerio de Salud, y la Secretaria de Salud de Ibagué con el fin que se sirvan dar respuesta a la acción de tutela y acompañen los documentos que soportan las afirmaciones allí contenidas.

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la parte accionante.

Se **NIEGA** la medida provisional solicitada, por no reunirse los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ